



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 015 -2021-GR CUSCO/GRDE

Cusco, 18 AGO. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;



VISTO: El Oficio N° 006-2021-A/MDLL/CH de la Municipalidad Distrital de Llusco, Informe N° 064-2021-GR CUSCO/GREMH/S/RO-JLCJ del Residente de Obra, los Memorándum N° 311 y N° 380-2021 GR CUSCO/GREMH/G de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, Informe N° 004-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT-EV/EFG del Evaluador/Liquidador de Proyectos, Informe N° 520-2021-GR CUSCO/GRSLI-CELT de la Coordinadora Evaluación y Liquidación Técnica, Memorándum N° 2623-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 458-2021-GR-CUSCO/GRPPM-SPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Memorándum N° 950-2021-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Memorándum N° 771-2021-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en su artículo 32° de la mencionada directiva establece las condiciones para la elaboración y aprobación de un expediente técnico señalando en sus numerales:

32.1. Unidad Ejecutora de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente, **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...); **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera (...). asimismo, en su artículo 34 numeral 34.1 establece "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 41° Certificación de Crédito presupuestario (...) 41.2 la certificación resulta indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del Pliego;



Que, mediante Memorándum N° 2623-2021-GR CUSCO/GRSLI, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite la CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico del PI con CUI 2458660 "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS 14 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", otorgada a través del Informe N° 520-2021-GR CUSCO/GRSLI/CELT de la Coordinadora Evaluación y Liquidación Técnica y el Informe N° 004-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT-EV/EFG del Evaluador/Liquidador de Proyectos de la referida instancia, estableciendo que el monto total del expediente técnico es de S/ 4'090,623.26 (Cuatro Millones Noventa Mil Seiscientos Veintitrés con 26/100 soles), a ser ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, en un plazo de 365 días calendario; siendo dicha evaluación responsabilidad de la referida gerencia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco;



Que, por Informe N° 458-2021-GR-CSUCO/GRPPM-SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, emite la opinión de pertinencia para aprobación mediante acto resolutivo del referido expediente técnico, manifestando que la Unidad Ejecutora de Inversiones es la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, que el PI se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2021-2023, el monto de inversión total actualizado asciende a S/ 4'090,623.26 (Cuatro Millones Noventa Mil Seiscientos Veintitrés con 26/100 soles), el PI se encuentra migrado en el Banco de Inversiones - MEF (Formato 08-A-Sección A), el PI cierra brechas (porcentaje de vivienda en el ámbito rural que no cuentan con servicio eléctrico); siendo la opinión de la referida subgerencia de proceder con la aprobación del expediente técnico por el monto antes indicado, a ejecutarse por la modalidad de administración directa en un plazo de 365 días calendario;



Que, por otra parte, con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, la misma que fue complementada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2021-GR CUSCO/GR delegándose a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Energías, Minas e Hidrocarburos), entre otras acciones "apruebe expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; por lo que en el presente caso debe formalizarse a través del correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 771-2021-GR CUSCO/ORAJ del 06 de agosto 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, considera procedente aprobar el Expediente Técnico del PI con CUI N° 2458660 "**Ampliación del Sistema de Electrificación Rural en las 14 Localidades del Distrito de LLusco - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco**" por la modalidad de ejecución presupuestaria directa en un plazo de 365 días calendario a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 129° y el literal u) del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y N° 265-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2458660 "**Ampliación del Sistema de Electrificación Rural en las 14 Localidades del Distrito de LLusco – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco**" con un presupuesto de S/ 4'090,623.26 (Cuatro Millones Noventa Mil Seiscientos Veintitrés con 26/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que consta de II Tomos con 492 folios, 01 File Expediente Analítico de 147 folios, 01 Anillado de 048 folios Componente "Organización y Capacitación de la Población", 01 Anillado de 072 folios Declaración de Impacto Ambiental (DIA), 01 File Expedición de CIRA en 18 folios y 05 CD, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I – EXPEDIENTE TÉCNICO

- CARATULA indicado en el folio 001.
- RESUMEN EJECUTIVO en folio 002 al 005.
- MEMORIA DESCRIPTIVA en folio 006 al 18.
- CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS en folio 19 al 73.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES en folio 74 al 231.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MONTAJE DE MATERIALES en folio 232 al 254.
- METRADO DE MATERIALES en folio 255 al 307.
- PLANOS Y DETALLE DE ARMADOS en folio 308 al 339.
- ANEXOS en folio 340 al 374.
- PANEL FOTOGRAFICO en folio 375 al 389.
- INSTRUCTIVO DE CODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS en folio 390 al 409.
- PLANILLA DE ESTRUCTURAS LP, RP Y RS en folio 410 al 422.
- PERFIL DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS en folio 423 al 454.

TOMO II

- PERFIL DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS en folio 455 al 492.

FILE – EXPEDIENTE ANALITICO

- CARATULA en el folio 147.
- CONTENIDO en el folio 146
- FICHA TECNICA en el folio 144 al 145.
- CAPITULO I MEMORIA DESCRIPTIVA en el folio 137 al 143.
- CAPITULO II PRESUPUESTO ANALITICO en el folio 51 al 136.
- PLANILLA DE ESTRUCTURAS LP, RP, SSEE, RS Y CD en el folio 35 al 50.
- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA en el folio 33 al 34.
- ANEXOS en el folio 001 al 32.

ANILLADO – COMPONENTE "ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION DE LA POBLACION".

- CARATULA en el folio 48.
- CONTENIDO en el folio 47.
- CAPITULO I en el folio 37 al 46.
- CAPITULO II en el folio 29 al 36.
- CAPITULO III en el folio 19 al 30.
- CAPITULO IV en el folio 004 al 18.
- CAPITULO 5 en el folio 003 al 005.
- ANEXOS en el folio 001 al 002

ANILLADO – DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA).

- RESOLUCION GERENCIAL N° 65-2021-GORE CUSCO-GREMH/G en el folio 71 al 72
- CARATULA en el folio 70.
- CONTENIDO en el folio 66 al 69.
- DECLARACION IMPACTO AMBIENTAL en el folio 11 al 65.
- PLANOS MEDIA TENSION en el folio 001 al 12.

FILE - EXPEDICION DE CIRA.

- Expediente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en el folio 01 al 18



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Proyecto de Inversión con CUI N° 2458660 "Ampliación del Sistema de Electrificación Rural en las 14 Localidades del Distrito de Llusco – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco" tiene la siguiente estructura del presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/ 3 '366,208.99
- SUMINISTRO DE MATERIALES	S/ 1 '939,838.10
- MONTAJE ELECTROMECHANICO	S/ 1 '236,296.52
- TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	S/ 135,788.66
- IMPACTO AMBIENTAL	S/ 38,044.60
- CAPACITACION	S/ 16,241.11
GASTOS GENERALES (10.50% C.D.)	S/ 353,340.50
SUPERVISION (5.00% DE C.D.)	S/ 168,433.75
LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA (1.45% C.D.)	S/ 48,920.01
EVALUACION (1.07% DE C.D.)	S/ 35,951.01
GASTOS GENERALES COVID-19 (2.52% DE C.D.)	S/ 84,669.00
EXPEDIENTE TECNICO (0.98% DE C.D.)	S/ 33,100.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4 '090,623.26

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO